

## NORMAS GENERALES:

1. Por favor respetar los horarios de entrada y salida registrados en la orden de ingreso.
2. Recibir y entregar el inventario de la finca.
3. Cuidar de la finca, muebles y enseres. En caso de daño, deterioro ó pérdida, cancelar el valor correspondiente antes de retirarse.
4. No coger las flores, ni los frutos y cuidar el entorno ambiental.
5. No llevar recipientes de vidrio a la piscina.
6. Hacer uso racional de los servicios de agua, energía y gas.
7. Fincas el sol No asume responsabilidad alguna por accidentes, daños, hurto ó perdida que sufran los usuarios durante su estadía en la finca.
8. Los padres o adultos encargados, tienen la responsabilidad **del cuidado de los niños en la piscina.**
9. Al usted cancelar el valor de su estadía, está aceptando las normas expresadas en este documento.
10. No ingresar mascotas a la zona húmeda y/o subirlas a las camas.
11. A partir de las de 12AM. se solicita moderar el sonido del equipo.
12. Altos volúmenes de equipos de sonido

La finca está bajo el régimen de propiedad horizontal, regida por la ley 675

De 2001 donde en el capítulo III , artículo 74 , reza de manera textual:

Las señales visuales, **DE RUIDO**, olor, partículas o cualquier otro elemento que, generados en inmuebles privados o públicos, trascienden al exterior no podrán superar los niveles tolerables para la convivencia y la funcionalidad requerida en las unidades inmobiliarias.

Tales niveles de incidencia o inmisión serán determinados por las autoridades sanitarias, urbanistas y de policía; **CON TODO PODRAN SER REGULADOS EN FORMA AUN MAS RESTRICTIVA EN LOS REGLAMENTOS DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS.**

Gravémonos esta sencilla frase "permitámonle al vecino escuchar su propia música" si logramos este objetivo\_cada uno de\_nosotros estará feliz de tener una propiedad de esta categoría. Recuerde que el volumen de la música y/o el ruido en general debe ser reducido al mínimo a partir de las 12 de la noche

FIRMA DE ARRENDATARIO:

# CEDULA: